las Autoridades y funcionarios á quienes se le otorga.

Lo que de orden de S. E. se hace público en la GACETA OFICIAL, para la puntual observancia de aquellas Autoridades y funcionarios á quienes corresponda su cumplimiento: así mismo los Administradores de Comunicaciones, tendrán muy presente los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 Capítulo 1º de la Instrucción del servicio aprobada por Real orden número 446 fecha 15 de Julio de 1883, y además todo lo ordenado para correos en los derechos de franquicia con el fin de evitar abusos.

Puerto-Rico, 25 de Mayo de 1896. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [1162]

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el dia de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY Compradores.	HAY Vendedores
Lóndres 3 d/v.	..	7.70	7.75
Idem 90 d/v.	..	7.65	7.70
París	..	53 p. 00	54 p. 00
Madrid y Barcelona.	.. 30 p. 00 C. Corr.	29 p. 00	30 p 00
Provincias	..	30 p. 00	31 p. 00
New-York	..	60 p. 00	61 p. 00
Habana	..	50 p 00	51 p. 00

VALORES.

Acciones y Cédulas

	Acciones.	Emitidas.	Capital.	Fondo de reserva.	Valor de cada título.	Desembolsado.	Ultimo dividendo repartido.	Ultimas ventas.
Banco Español de Puerto-Rico	15000	Todas.	$1500000	$56250	$100	$25	$ 7.80	$ 90
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico	24000	6000	2400000	—	100	Todo	8 p. 00	76.95
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola	625	Todas.	62500	4104.46	100	Todo	$ 10	85
Sociedad anónima de Luz eléctrica	500	idem	10000	—	20	Idem	6.65 p. 00	$ 24
Banco Popular	600	idem	60000	—	95	Idem	7 p. 00	$ 91
1ª Emisión á 12 años	2400	idem	120000	—	47½	Idem	7 p. 00	$ 46
2ª Idem á 20 años	2000	idem	200000	—	100	Idem	7 p. 00	$ 97
3ª Idem á 20 años	1500	idem	75000	—	50	Idem	7 p. 00	46½
4ª Idem á 12 años							Interés fijo	

NOTA.—Se han vendido ayer acciones del Banco Español á $90 cada una.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 27 de Mayo de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Fragoso.* [1174]

Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico

ESTADO MAYOR.

ANUNCIO.

Por Real orden de 9 de Marzo último, se anuncia una nueva convocatoria para cubrir plazas de alumnos en las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar; cuyos exámenes tendrán lugar en la primera quincena del mes de Noviembre.

En su consecuencia, el Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla se ha servido disponer, que el nuevo curso en la Academia Preparatoria Militar del Distrito, dé principio en primero del próximo mes de Junio, debiendo los que se consideren con derecho á ingresar en la misma solicitarlo en la forma que prescribe el Reglamento aprobado en 7 de Noviembre de 1995.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

De orden de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., *Juan Camó.* [1119] 3—3

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 275 y con fecha 29 de Abril último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.: —El Sr. Ministro de Estado en Real orden de 23 de Marzo próximo pasado dice á este Departamento lo siguiente: —Excmo Sr.:—Se han recibido en este Ministerio las Reales órdenes del de su digno cargo de 4 y 23 de Marzo próximo pasado dando cuenta en esta última de que por el Gobierno del Canadá se acordó conceder á España los beneficios otorgados á Francia por el tratado comercial Anglo-Francés.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Mayo de 1896.—El Intendente general de Hacienda, P. S., *Antonio de Olózaga.* (1153)

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Iltmo. Sr. Intendente General de Hacienda en 21 de Abril último, dijo á este Centro lo que sigue:

"Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 218 y con fecha 30 de Marzo próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue: — Excmo. Sr, : — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la habilitación acordada por V. E. de 8 de Enero último de varias especies de Efectos timbrados de las existencias útiles de bienios anteriores, toda vez que no habiéndose recibido en esa Isla, á la fecha indicada el pedido hecho á la Fábrica Nacional del Timbre para el consumo en el bienio de 1896-97, se trata de caso urgente comprendido en el artículo 62 de la Instrucción del Timbre. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que se inserta en el PRIÓDICO OFICIAL para general conocimiento, con la relación de los timbres habilitados de los bienios anteriores para el consumo en el actual que son los siguientes:

PAPEL SELLADO

para contratos y últimas voluntades y demás documentos que se otorguen ante Notario.

500 pliegos clase 1ª á 20 pesos números 1001 á 1500.
200 idem clase 2ª á 15 pesos números 301 á 500.
400 idem clase 3ª á 10 pesos números 551 á 950.
500 idem clase 4ª á 5 pesos números 1501 á 2000.
1500 idem clase 5ª á 3 pesos números 2501 á 4000
2000 idem clase 8ª á 80 centavos números 6501 á 8000.
2000 idem clase 9ª á 60 centavos números 6501 á 8500.
1000 idem clase 12 á 15 centavos números 28501 á 29500.

DOCUMENTOS DE ADUANA.

DECLARACIONES DE MUELLE.

10000 principales á 50 centavos números 23001 á 39000.
10000 duplicados á 10 idem números 29001 á 39000.
10000 terceras á 10 idem números 29001 á 39000.

DE ALMACÉN.

3000 principales á 50 centavos números 12001 á 15000.
3000 duplicados á 10 centavos números 12001 á 15000.
3000 terceras á 10 idem números 12001 á 15000.

A DEPÓSITO.

1000 principales á 50 centavos números 1001 á 2000.
1000 duplicadas á 10 idem números 1001 á 2000.
1000 terceras á 10 idem números 1001 á 3000.

A CONSUMO.

2000 principales á 50 centavos números 1001 á 3000,
2000 duplicadas á 10 idem números 1001 á 3000.
2000 terceras á 10 idem números 1001 á 3000.

LIBRANZAS

especiales para la prensa periódica.

2000 série *A* á 26 centavos números 1001 á 3000
1000 série *B* á 51 centavos números 2001 á 3000
1000 série *C* á 1 peso 2 centavos números 2001 á 3000.
800 série *D* á 2 pesos 4 centavos números 1201 á 2000.
800 série *E* á 5 pesos 10 centavos números 1201 á 2000.

Puerto Rico, 23 de Mayo de 1896. — El Administrador Central, P. S., *José Mendez de Arcaya.* (1171)

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON ALEJANDRO INFIESTA Y GARCIA, Jefe de Administración de 3ª clase é Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiéndose extraviado la carta de pago correspondiente al Cargaréme número 79 por valor de 5000 pesos, y concepto de "Fianza", expedida en 14 de Noviembre de 1895 á favor de Don Eduardo Gonzalez para responder á su gestión como Tesorero Central de Hacienda de esta Provincia; el Iltmo. Sr. Intendente General de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por este Centro ha tenido á bien disponer se publique el extravío de dicho documento en 15 números consecutivos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento, procediéndose á su anulación, si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante esta oficina.

Puerto-Rico, 9 de Mayo de 1896. — *Alejandro Infiesta.* [995] 15—6

Comisaría de Guerra de Puerto-Rico.

ANUNCIO

Debiendo arrendarse en Aibonito tres casas con capacidad bastante para alojamiento de las fuerzas que han de destacarse en dicha localidad, cuyo alquiler total de las casas no exceda de sesenta y cuatro pesos mensuales moneda provincial, se convoca á los que deseen ceder locales á propósito, para que lo manifiesten en el plazo de diez dias á contar desde la fecha de este anuncio, dirigiéndose por escrito al Alcalde de dicho punto, bajo la base de que la duración del referido arriendo será por todo el tiempo que lo necesite el ramo de guerra, que recibirán y entregarán aquellos por inventario y serán de cuenta del propietario ó propietarios el papel sellado que se invierta para formalizar los convenios respectivos, pago de contribuciones y demás cargas de las fincas, así como las obras para entretenimiento de las mismas y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Puerto-Rico 25 de Mayo de 1896.—El Comisario Interventor de alquileres de edificios militares, *Emilio Ovalle.* 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE MAYAGÜEZ

En el expediente seguido por esta Administración sobre aprehensión de 3644 pesos mejicanos, llevada á cabo por los empleados del Resguardo de esta Sección, en la visita de fondeo que practicara en 11 de Abril de 1894 á la goleta española "Inocencia", procedente de Santo Domingo, se ha dispuesto por la Superioridad, entre otras cosas, que se llame á los que se consideren dueños ó tengan derecho á los 3144 pesos mejicanos que resultan sobrantes, despues de deducido lo que corresponde al armador ó dueño de la nave, para que aleguen lo que juzguen pertinente, á fin de que en su dia, cuando por el Ministerio de Ultramar se resuelva la consulta hecha al efecto, pueda tenerse en cuenta lo que expusieren; para lo cual se les concede el término de 30 dias contados desde la primera inserción del presente anuncio en la GACETA OFICIAL de la Provincia.

Mayagüez, 20 de Mayo de 1896.—El Administrador, *Francisco Acosta.* 3—2